

RADICACION. 2018-00256

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DANIEL RONCALLO MENESES

DEMANDADO: AMIRA DIAZ REALES y JOSEFINA DIAZ REALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Mediante auto de fecha 18 de agosto de 2020, se ordenó la inclusión de las demandadas Amira Díaz Reales y Josefina Díaz Reales en el registro nacional de personas emplazadas, a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI (Tyba), ya que no fue posible la notificación a las demandas en las direcciones aportadas en la demanda.

Estando pendiente el anterior tramite, se recibe memorial de los doctores ARGEMIRO CUELLO CUELLO, y ANA RAFAELA DEL VALLE RAMIREZ, aportando poder general otorgado por las demandadas Amira Díaz Reales y Josefina Díaz Reales a través de la Escritura Publica 755 de 07 de abril de 2018 otorgada ante la Notaria 12 del Circulo de Barranquilla.

Se reconocerá personería al Dr. ARGEMIRO CUELLO CUELLO, como apoderado principal y a la doctora ANA RAFAELA DEL VALLE RAMIREZ, como apoderada suplente, de las demandadas AMIRA DIAZ REALES y JOSEFINA DIAZ REALES quien aporta poder general de la Notaria Doce del Circulo de Barranquilla.

En seguimiento de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se entenderá notificada las demandadas AMIRA DIAZ REALES y JOSEFINA DIAZ REALES del auto del mandamiento ejecutivo por conducta concluyente el día en que se notifique este auto por estado.- El traslado se surtirá dentro de los 3 días siguientes, remitiendo la secretaria del juzgado copia de la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico desde la cual se remite el memorial y poder general, vencido ese término empezará a contarse el del traslado, todo ello acorde de a lo dispuesto en el artículo 91 del C. g del P.-

Por lo anterior se,

R E S U E L V E

1. RECONOCER personería al Dr. ARGEMIRO CUELLO CUELLO C.C. No. 8.720.445 y T.P. No. 53.547 del C.S. de la J., y a la doctora ANA RAFAELA DEL VALLE RAMIREZ C.C. 32.825.080 y T:P: 157.505 del C. S. de la J., como apoderados judiciales, principal y suplente respectivamente de las demandadas AMIRA DIAZ REALES y JOSEFINA DIAZ REALES en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. ENTENDER surtida la notificación por conducta concluyente del auto del mandamiento ejecutivo de fecha noviembre primero (01) de dos mil dieciocho (2018), a las demandadas AMIRA DIAZ REALES y JOSEFINA DIAZ REALES desde el día en que se notifique este auto por estado.
3. ORDENAR que POR SECRETARÍA SE REMITA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS al correo electrónico desde el cual remiten los apoderados el poder general dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estado de este auto; vencido ese término empezará a contarse el del traslado a las demandadas para proponer excepciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c61744ad7ef14ae9408ff3c6836852315efbd3c7f4266402fabb35923a3a092

Documento generado en 27/01/2021 04:05:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**